Resolución de Gerencia Municipal N° 0317-2024-MPY

Yungay, 25 de junio de 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°00005362-2024, de fecha 24 de abril de 2024; la CARTA N°01-2024/JBC-RL, de fecha 23 de abril 2024, del contratista CONSORCIO JBC; CARTA N°02-2024-SCPF/SUPER, de fecha 24 de abril de 2024; el Informe N°001-2024-MPY/JJMC, de fecha 7 de mayo de 2024, del Especialista de Estudios I; Informe Legal N°207-2024MPY-ALE/GI&DL, de fecha 11 de junio de 2024, de la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 1480-2024-MPY/07.10, de fecha 18 de junio de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y el Informe N°078-2024-MPY/05.20, de fecha 25 de junio de 2024, de la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la CORRECCIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA de la obra denominada: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA E INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. 86851-TUPAC AMARU YUNGAY- EN LA LOCALIDAD DE MUSHO, DISTRITO DE YUNAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH".**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 138.1 del Artículo 138º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº344-2018-EF, prescribe lo siguiente: *"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."*

Que, el numeral 48.1 del Artículo 48º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº344-2018-EF, prescribe lo concerniente al Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: 8) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan.

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº30225, modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, prescribe lo siguiente: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".*

Que, el numeral 38.3 del Artículo 38º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº30225, modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, prescribe lo siguiente: *En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las*

fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Que, el numeral 38.4 del Artículo 38° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº344-2018-EF, prescribe lo siguiente: Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N 011-79- VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Que, el literal b) del artículo 8º de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.";*

Que, al respecto es preciso recalcar lo citado por Salinas Seminario y Álvarez Illianes, los cuales señalan que: *"la fórmula polinómica es la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto constituida por la sumatoria de términos denominados monomios, los cuales consideran la participación e incidencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, etc.) dentro del costo o presupuesto general de la obra, que se establece con la finalidad reajustar en forma automática las valorizaciones de obra, como efecto de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción".*

Que, entonces, como se observa, tratándose de contratos de obra cuyo pago se realice en moneda nacional, las bases necesariamente prevén la fórmula polinómica que permita hallar el coeficiente de reajuste "K", el cual es multiplicado por el monto de la valorización respectiva, a efectos de reajustar el pago al contratista;

Que, mediante Expediente Administrativo N°00005362-2024, de fecha 24 de abril de 2024, la SUPERVISIÓN de la obra denominada, "CONSTRUCCION DE COBERTURA E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL (LA) I.E. 86851- TUPAC AMARU YUNGAY EN LA LOCALIDAD DE MUSHO, DISTRITO DE YUNAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", suscrito por e Ing. Susan C. Pérez Flores, remite, SOLICITUD DE CAMBIO DE LA FORMULA POLINOMICA PARA SER UTILIZADO EN EL REAJUSTE DE PRECIOS.

Que, con CARTA N°01-2024/JBC-RL, de fecha 23 de abril 2024, el contratista de la presente obra, CONSORCIO JBC, a través de su Representante Común, Bueno Cerna Yakzon Geobany, solicita al supervisor de obra, *AUTORIZACION PARA USO Y CAMBIO DE INDICE UNIFICADO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, señalando lo siguiente; solicitarle el cambio y autorización del índice unificado de DÓLAR (29) a ser sustituido por DOLAR GENERAL PONDERADO (30), para ser cambiado en la fórmula polinómica y utilizado en el cálculo de reajuste de precios de la liquidación de la obra (...), por lo que, el índice 29 (DÓLAR), no tiene ningún valor en la tabla de indices unificados proporcionado por el INEI, y basándose en el sustento en base a lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N°011-79-VC del 20 de abril de 1988, se reagrupe el indicie unificado 29 (DÓLAR) en el índice unificado 30 (DÓLAR GENERAL PONDERADO) o subíndices respectivo, según sea el caso anulando el índice 29 a partir del 01-08-88.*

Que, mediante CARTA N°02-2024-SCPF/SUPER, de fecha 24 de abril de 2024, suscrita por la Ing. Susan C. Pérez Flores, indica en su numeral 3. CONCLUSIONES, señala lo siguiente, *"se concluye que el índice 29 debe cambiarse por el índice 30, para ello se necesita la aprobación por parte de la entidad mediante acto resolutivo".*

Que, con Informe N°001-2024-MPY/JJMC, de fecha 7 de mayo de 2024, el Especialista de Estudios I, Ing. Junior Joel Mejía Cadillo; remite a la Jefe de la División de Estudios, el Informe respecto a lo solicitado por la supervisión de la presente obra, señalando lo siguiente; (...) *debido que se ha utilizado el índice unificado nº29 el cual por Resolución N°015-88-VC-9200 del 20-04- 88, viene siendo reemplazado por el índice unificado nº30, lo cual deriva de una modificación del expediente técnico de obra (fórmula polinómica), lo cual viene siendo fundamental para poder realizar la liquidación final de obra, teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente, asimismo la jefa de la División de Estudios, mediante Informe N°0127-2024-MPY/07.11, REMITE CONFORMIDAD DE CAMBIO DE LA FORMULA POLINÓMICA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS, señalado lo siguiente; por ende, se APRUEBA EL CAMBIO DE LA FORMULA POLINOMICA de la obra (...), debido a que se utilizó en la fórmula polinómica el Índice unificado n°29, el cual por Resolución N°015-88-VC-9200 del 20-04-88, viene siendo reemplazado por el indicie unificado nº30.*

Que, en el presente caso se deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019- EF y sus modificatorias (en adelante a la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº344-2018-EF y sus modificatorias, al haber sido suscrito el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°016-2022-MPY, el 28 de noviembre del 2022, en ese sentido, estando en el presente caso, ante una solicitud de CAMBIO DE FORMULA POLINOMICA, en tanto al numeral de índice unificado, debe tenerse en cuenta el numeral 38.3 del Artículo 38º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº30225, los Indices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los indices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias, por lo que, habiéndose suscrito el contrato de ejecución de obra el 28 de noviembre del 2022, tal como se señaló precedentemente, corresponde tener en cuenta lo INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, aprobado mediante RESOLUCION JEFATURAL N°056-2023-INEI en adelante, el mismo que resuelve, *Aprobar los Indicies Unificados (...) dentro de los cuales se encuentra el Nº 30, el mismo que como ha sido mencionado por parte del área técnica, fue modificado mediante la Resolución N°015-88-VC-9200 del 20-04-88, por lo que, a solicitud del contratista, con la viabilidad otorgada por la supervisión, y con la aprobación por parte del área usuaria, encontrándonos ante el supuesto que la Fórmula Polinómica fue calculada tenido en cuenta el índice modificado, corresponde aplicar el vigente, conforme ha sido modificado mediante Resolución N°015-88-VC-9200 del 20-04- 88, con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, corresponde realizar la corrección del índice unificado en la Fórmula polinómica.*

Que, mediante Informe Legal N°207-2024MPY-ALE/GI&DL, de fecha 11 de junio de 2024, la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, emite la siguiente opinión, que: *"4.1 Que, se RECOMIENDA aprobar mediante acto resolutivo la corrección correspondiente en la Fórmula Polinómica de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE COBERTURA E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL (LA) I.E. 86851-TUPAC AMARU YUNGAY EN LA LOCALIDAD DE MUSHO, DISTRITO DE YUNAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH. 4.2 Que, se derive a las áreas correspondientes para la emisión del acto resolutivo correspondiente."*

Que, con Informe N° 1480-2024-MPY/07.10, de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, manifiesta que, en atención a la solicitud, según Exp. Admi. N°5362-2024, donde, en atención a ello, el jefe de la división de estudios, aprueba técnicamente la corrección de la fórmula polinómica, el índice 29 (dólar) será sustituido por el índice 30 (dólar general ponderado) en la obra "Construcción de cobertura e instalaciones deportivas; en el(la) I.E. 86851 Túpac Amaru Yungay en la localidad de Musho, distrito de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash". Así mismo según Informe Legal N°207-2024-MPY-ALE/GI&DL, la Asesoría Legal externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, opina y recomienda aprobar mediante acto resolutivo la corrección correspondiente en la fórmula polinómica. Por todo lo expuesto esta gerencia, remite la solicitud para la probación mediante acto resolutivo la corrección de la fórmula polinómica.

Que, con Proveído S/N de fecha 21 de junio de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica

Que, mediante Informe N°078-2024-MPY/05.20, de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, recomienda lo siguiente: *"(...) que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a lo indicado en el Informe Legal N°207-2024-MPY-ALE/GI&DL, de la Asesoría Legal externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, : (...)"*

Es preciso señalar, que, las áreas usuarias han emitido informes, los cuales se detallaran en la siguiente, asimismo se cuenta con la autorización del Ing. Supervisor de la presente Obra, que, mediante CARTA N°02-2024-SCPF/SUPER, de fecha 24 de abril de 2024, suscrita por la Ing. Susan C. Pérez Flores; autoriza el cambio de la fórmula polinómica; posterior a ello con el Informe N°0127-2024-MPY/07.11, de fecha 7 de mayo, suscrito por el Jefe de la División de Estudios, remite la conformidad de dicho pedido, siendo así que con Informe N° 1480-2024-MPY/07.10, de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite a éste Despacho todos los actuados a fin de la emisión del presente acto resolutivo;

Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF;

Y las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR,** la **CORRECCIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA**, respecto al **índice 29 (dólar)** que será sustituido por el **índice 30** (dólar general ponderado), de la obra denominada: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA E INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. 86851-TUPAC AMARU YUNGAY- EN LA LOCALIDAD DE MUSHO, DISTRITO DE YUNAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH".**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad Administrativa y Legal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay y otras áreas cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO –. NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay, así como al Supervisor y Contratista, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Yungay - Ger. de Infraest. y Desarrollo Local

Municipalidad Provincial de Yungay - Ger. Asesoría Jurídica

Municipalidad Provincial de Yungay - Gerente de Administración y Finanzas - YUNGAY

EER/Abg. ITHC